



ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONES

A) Alcalde:

- Presidir el Pleno municipal y la Junta de Gobierno Local y Mesas de Contratación.
- Nombramiento de Tenientes de Alcalde y vocales de la Junta de Gobierno Local.
- Representar al Ayuntamiento institucionalmente y en los Acuerdos, Convenios y contratos suscritos.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Proponer el proyecto de Presupuesto Municipal.
- Aprobar gastos por importe de hasta 18.000 euros.
- Contratación de obras, suministros y servicios que no sean de acuerdo de pleno (que no superen el 10% de los ingresos ordinarios).
- Organización de los servicios administrativos.
- Jefatura superior del personal y jefatura directa de la Policía municipal.
- Ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
- Formular propuestas al pleno municipal.
- Dictar Bandos.
- Sancionar las infracciones a las Ordenanzas municipales.
- Adoptar las medidas necesarias en casos de emergencia.
- Presidente del Patronato Municipal de Deportes, de la Escuela Pública de Música y de la Fundación San Andrés.

B) Junta de Gobierno Local:

- Asistir al Alcalde.
- Atribuciones delegadas por el alcalde:
 - Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, así como concesión de autorizaciones y licencias de los servicios municipales o de regulación municipal que no sean competencia del Pleno Municipal y las prestaciones de servicios a entidades para organización actos.



- Desarrollo de la gestión económica del Presupuesto aprobado.
- Disposición de gastos cuando su cuantía exceda de 18.000 € y no sean relativos a expedientes de contratación administrativa.
- Aplazamientos de pago.
- Subvenciones y ayudas que no sean de competencia del Pleno Municipal.
- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial que no sean competencia de Pleno Municipal.
- Aprobación de la oferta empleo conforme a plantilla.
- Aprobación de las bases de selección de personal.
- Nombramiento de personal y contrataciones laborales.
- Adscripciones individuales a puestos si no implican modificación de plantilla o de la relación de Puestos de Trabajo.
- Fijación de retribuciones complementarias no fijas ni periódicas.
- Cumplimiento de las condiciones de trabajo tales como licencias, anticipos, excedencias, vacaciones o cursos.
- Reconocimiento de compatibilidades.
- La imposición de sanciones personal, salvo despido y separación de servicio.
- Aprobación instrumentos planeamiento que no corresponden al Pleno Municipal.
- Aprobación instrumentos de gestión urbanística y proyectos urbanización.
- Declaración de ruina, excepto declaración de ruina inminente.
- Otorgamiento de licencias de obras y urbanísticas, excepto las objeto de los procedimientos denominados "comunicado obra menor" y "licencia de trámite abreviado".
- Adquisición de bienes inmuebles superiores a 18.000 € y que no sean competencia de Pleno Municipal.
- Enajenación de inmuebles prevista en el Presupuesto y que no sean competencia del Pleno Municipal.
- Enajenación de muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico.
- Concesiones gratuitas de locales que no sean competencia del Pleno Municipal.



C) Pleno Municipal:

- El Pleno, integrado por todos los concejales, es presidido por el Alcalde.
- Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:
 - Elegir al Alcalde.
 - Mociones de censura; mociones de confianza.
 - Nombre del municipio, escudo y bandera.
 - Controlar y fiscalizar a los demás órganos de gobierno.
 - Participación en entes supramunicipales.
 - Creación de organismos autónomos.
 - Determinación de la forma de gestionar los servicios
 - Aceptación de delegaciones y encomiendas de gestión de otras Administraciones.
 - El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones Públicas.
 - Aprobación de instrumentos de ordenación urbanística general.
 - Aprobación final de instrumentos de ordenación urbanística pormenorizada.
 - Aprobación de Ordenanzas Municipales y del Reglamento Orgánico.
 - Aprobación de los Presupuestos y la Cuenta General.
 - Aprobación de precios, tasas y Ordenanzas Fiscales.
 - Aprobación de plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.
 - Fijación de retribuciones fijas y periódicas.
 - El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.
 - Alteración de la naturaleza jurídica de los bienes municipales.
 - Adquisición de bienes por importe superior al 10% de los ingresos ordinarios o de tres millones.
 - Enajenación de bienes no previstos en el presupuesto.
 - Concertación de operaciones de crédito superiores al 10% de los ingresos



ordinarios.

- Contratación de obras suministros y servicios que superen el 10% de los ingresos ordinarios.
- Aprobación de gastos plurianuales o compromisos de créditos no presupuestados.
- Aprobación de Planes Estratégicos.
- Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

D) Junta de Portavoces:

- Análisis por parte de los grupos políticos junto con el Alcalde de los asuntos más importantes de interés municipal. No es órgano resolutorio en asuntos jurídico - administrativos.
- Análisis de las mociones presentadas para su aprobación, denegación o remisión a pleno municipal.

E) Concejal Delegado de Urbanismo:

- Concesión de licencias urbanísticas clasificadas como “comunicado de obra menor” y “licencia/ comunicado de tramite abreviado”.

F) Tenientes de Alcalde: sustituir al Alcalde en los supuestos de ausencia o vacante.

G) Presidente/a de las Comisiones de Trabajo

- Convocar las sesiones.
- Presidir las sesiones.
- Votar, y voto de calidad en caso de empate.
- Firmar los dictámenes a pleno municipal.

H) Presidente/a de las Comisiones Asesoras

- Convocar las sesiones.
- Presidir las sesiones.
- Votar, y voto de calidad en caso de empate.
- Firmar las propuestas a Junta de Gobierno Local.



I) Portavoz de grupo

- Formar parte de la Junta de Portavoces.
- Defender posicionamiento del grupo en los plenos municipales.
- Representante del grupo.

J) Coordinador/a de Grupo

- Representar al grupo en las relaciones internas municipales.

K) Concej/a

- Asistir y votar en los plenos municipales.
- Asistir, deliberar y votar en las comisiones y órganos de los que forme parte.

L) Comisiones de Trabajo:

- Estudiar, deliberar y proponer dictámenes de acuerdos al pleno municipal en los asuntos correspondientes a su área.

LL) Comisiones Asesoras:

- Estudiar, deliberar y efectuar propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno Local, en los asuntos correspondientes a sus servicios, unidades y áreas.

DATOS BÁSICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

1.- Patronato Municipal de Deportes:

Funciones:

- Gestión de equipamientos deportivos.
- Facilitar la práctica del deporte.
- Impulsar las asociaciones deportivas.
- Colaborar con otras entidades para el desarrollo del deporte escolar.

Contacto: oficinas sitas en el Polideportivo de Ipurua, Santaines.

Página web: <https://www.eibarkirola.com/es/>

**Instalaciones:**

- Polideportivo de Ipurua.
- Complejo Deportivo de Unbe.
- Polideportivo Orbea.
- Frontón Astelena.

Órganos de gobierno:

Consejo Rector
Consejo Ejecutivo Permanente
Presidente / Vicepresidente
Gerente

Régimen jurídico:

Estatutos Reguladores del Patronato de Deportes (publicados en el BOG nº 99 de 26-5-2006).

2.- Fundación Pública San Andrés**Funciones:**

- Prestar asistencia, en régimen de residencia, a personas que por edad o enfermedad así lo precisen.

Contacto: Oficinas de la Residencia, Legarre.

Instalaciones: Residencia sita en Legarre.

Órganos de Gobierno:

Junta
Presidente/a y / Vicepresidente/a
Administrador - Gerente

Régimen Jurídico:

Estatutos reguladores de la Fundación Pública San Andrés (publicados en el B.O.G nº14 de 24-1-1994 y nº 201 de 23-10-1989).



3.- Escuela Pública de Música Juan Bautista Gisasola

Funciones:

- Gestión y administración de los servicios culturales relativos a la enseñanza y promoción de la música.

Contacto: oficinas en Portalea, Bista Eder nº 10.

Página web: <http://www.eibar.eus/es/cultura/escuelas-municipales/escuela-de-musica>.

Instalaciones: Aulas de la escuela en el edificio Portalea.

Órganos de Gobierno:

Consejo Rector
Presidente/a y Vicepresidente/a
Gerente

Régimen Jurídico

Estatutos reguladores del Patronato de la Escuela Pública de Música Juan Bautista Gisasola (publicados en el BOG nº 99 de 26-5-2006).